AÑO... 2013

Poder Legislativo

LEGISLATURA DE SAN LUIS

Ley Nº. VIII-0850-2013

Expediente 007 F 116 /13

ASUNTO: FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO.-

FECHA DE SANCION: 17 DE JULIO DE 2013

Consta de (56) folios

(cg)

" LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA "

H. Cámara de Diputados

SAN LUIS

C.D. Nº 007 FOLIO 116 AÑO 2013 Fecha de presentación 01-04-13 (11:30hs)

C.D. Nº ..... FOLIO ..... AÑO ..... Fecha de presentación .....

INICIADO POR: Poder Ejecutivo Nota Nº 26-PE-2013 (01-04-13)

Proyecto de ley

EXTRACTO: Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario.-

TRAMITE

H. CAMARA DE DIPUTADOS

ENTRADA

Fecha: 10 de Abril de 2013

Comisión de: A. G. y P. Mca.

Fecha de despacho: .....

Despacho Nº 34-M-13 (18-04-13) del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

H. CAMARA DE SENADORES

ENTRADA

Fecha: .....

Comisión de: .....

Fecha de despacho: .....

Despacho Nº ..... del Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha: .....

SEGUNDA SANCION

Fecha: .....

ULTIMA REVISION

Fecha: .....

SANCION Nº .....

POMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

E 007 F. 116/13

Poder Ejecutivo de la Provincia
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 01
DESPACHO LEGISLATIVO

NOTA Nº 26 - P.E.- 2013.-

SAN LUIS, -1 ABR 2013

PRESIDENTE DE LA CAMARA
DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
Lic. GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
SU DESPACHO

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de elevar Proyecto de Ley de FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO, a los efectos de su tratamiento y sanción.

Saludo a Usted con atenta y distinguida consideración.

Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Sec. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 01.04.13 Hora: 11:30
Fojas: SEIS (06)
FIRMA

FOLIO 02

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley que ponemos a su consideración, es una manifestación más, de una de las políticas de Estado Provincial destinadas a fomentar y desarrollar el concepto de Valor Agregado en Origen en los productos primarios provenientes del Sector Agropecuario.-

Mediante el presente, productores y emprendedores de la provincia de San Luis, se adhieren a un Régimen Legal de cuyo articulado, se regula principalmente el procedimiento administrativo para la obtención de dos beneficios: reintegro en efectivo y asistencia técnica.-

Que tal como lo señala el preámbulo de nuestra Constitución Provincial, que en su parte pertinente reza, *"...estimular la iniciativa privada y la producción..."*, el sistema de beneficios previstos en el proyecto de Ley que ponemos a su consideración, viene a paliar una necesidad generalizada en los productores, la cual es, la adquisición de bienes de uso o activos fijos físicos que permitan industrializar la producción primaria en miras a la obtención de un producto destinado al consumidor final.-

Desde la óptica microeconómica y según estudios realizados por diferentes consultoras privadas en el ámbito nacional, 844% es la diferencia de precios entre lo que paga un consumidor final en góndola por una lata de durazno en almíbar, con lo que recibe el productor de la materia prima; 1180% es la diferencia de precios entre lo que paga un consumidor final de un yogurt cremoso de 220 c.c., con lo que recibe el productor de la materia prima.-

El artículo 82 de nuestra Constitución Provincial, en su parte pertinente dice: *"El Estado promueve el bienestar de la sociedad, mediante el desarrollo económico y social, fomentando la generación de la riqueza en todos los sectores de la economía, en especial la producción de las industrias madres y las transformadoras de la producción rural..."*.-

Desde un análisis macro, las ventajas económicas, sociales e impositivas son manifiestas, sumado a ello la generación de genuinos puestos de trabajo, no es un dato menor, pero fundamentalmente cerrar un circuito productivo es la mayor bondad del presente proyecto de Ley.-

Por ello se requiere a esta Legislatura la sanción del presente Proyecto de Ley.-

Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Sec. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-02-
San Luis

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS

DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO

CAPITULO I
OBJETO

Art.1º.- La presente Ley tiene como objeto impulsar la industrialización y manufactura de los productos primarios provenientes del sector agropecuario, a partir de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Inversión con Agregado de Valor en Origen.-

Art.2º.- A los efectos del presente régimen se entiende por Agregado de Valor en Origen, la transformación de la producción primaria a través de un proceso industrial o semi-industrial, que tiene como resultado otro producto o subproducto final con características cualitativas propias que lo individualizan.-

CAPITULO II
AUTORIDAD DE APLICACIÓN

Art.3º.- Establecer como autoridad de aplicación del presente régimen de beneficio, como así también de sus normas reglamentarias y/o complementarias, al MINISTERIO DEL CAMPO y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art.4º.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los Proyectos de Inversión aprobados e imponer las sanciones pertinentes.-

CAPITULO III
DE LOS BENEFICIOS

Art.5º.- Los beneficios previstos en el presente régimen, son:
a) Reintegro en efectivo de la inversión;
b) Asistencia técnica.
Dichos beneficios no se excluyen entre sí.-

Art.6º.- El reintegro de la inversión se liquidará conforme a la escala prevista en el presente régimen.-
El reintegro será abonado por la Autoridad de Aplicación a los DOCE (12) meses, a contar desde la aprobación del Proyecto de Inversión, previa certificación de su puesta en marcha.-

Lic. Felipe M. Tomasevich
Ministro Secr. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

Art.7º.- A los efectos de liquidar el reintegro, se prevé la siguiente escala de inversión con su respectivo porcentaje:
De $1 a $50.000 = 80%
De $50.001 a $100.000 = 60%
De $100.001 a $200.000 = 40%
Las cifras se expresan en pesos.
Se faculta al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos expresados en dicha escala.-

Art.8º.- La Autoridad de Aplicación fijará anualmente en la Ley de Presupuesto, el cupo máximo de montos destinados a reintegro de proyectos de inversión que ingresen al régimen de la presente Ley.-

Art.9º.- El reintegro en efectivo sólo tendrá por destino la adquisición de activos fijos físicos, quedando vedada la posibilidad de financiar bienes inmuebles, semovientes y rodados.-

CAPÍTULO IV
DE LOS BENEFICIARIOS

Art.10º.- Son beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley: Las personas físicas bajo la definición de pequeños productores o emprendedores y las personas jurídicas cuyos miembros sean pequeños productores o emprendedores.
Se denominan pequeños productores a todos aquellos que intervienen en forma directa en la producción primaria de bienes agropecuarios, aportando su trabajo físico y la gestión productiva, contando con limitaciones en capital, infraestructura y tecnología.
Son emprendedores, todas aquellas personas de existencia visible o ideal o grupo de personas de existencia visible, interesadas en desarrollar pequeñas unidades comerciales a través de la formulación de un plan de negocios.-

Art.11º.- Los beneficiarios deberán presentar los Proyectos de Inversión de acuerdo a los requisitos que disponga la presente Ley y su reglamentación. Además deberán acompañar: a) Certificado de situación fiscal emitido por el Area de Control de Incentivos Fiscales dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos o el organismo que en el futuro la remplace, el cual será solicitado al momento de presentar el Proyecto de Inversión y previo a recibir el reintegro en efectivo; y b) Certificado de no poseer juicios contra el Estado Provincial, expedido por Fiscalía de Estado.-

Art.12º.- No podrán ser beneficiarios del presente régimen:
a) Las personas de existencia visible o ideal que se encuentren inhabilitadas judicialmente para realizar actos de comercio;
b) Las personas de existencia visible que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al

Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Sec. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-03-
San Luis

de la condena. En caso de personas de existencia ideal, la condena debe haber recaído en sus representantes;

c) Las personas de existencia visible o ideal que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial.-

CAPITULO V
DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

Art.13º.- Los Proyectos de Inversión serán aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y deberán presentarse conforme a un formulario tipo a establecerse en la reglamentación.-

Art.14º.- El Proyecto de Inversión deberá contener como mínimo: la información económica del proyecto, la prefactibilidad legal y su información técnica, contable y financiera.-

Art.15º.- Los beneficiarios deberán acompañar junto al Proyecto de Inversión, los presupuestos y las facturas pro-forma de los activos fijos físicos a adquirir.-

CAPITULO VI
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Art.16º.- Créase en la órbita de la presente Ley, un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por un equipo interdisciplinario de agentes pertenecientes a la estructura orgánica funcional del MINISTERIO DEL CAMPO.-

Art.17º.- Son atribuciones del Comité de Evaluación, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

a) Emitir un dictamen técnico no vinculante sobre los Proyectos de Inversión presentados;
b) Fiscalizar los Proyectos de Inversión aprobados, hasta su puesta en marcha;
c) Certificar la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión;
d) Solicitar por escrito informes de gestión a los beneficiarios;
e) Solicitar a los beneficiarios la rendición de cuentas final y ponerla a disposición de la Autoridad de Aplicación para su ulterior aprobación;
f) Asesorar a los beneficiarios en la elaboración de un Proyecto de Inversión;
g) Ser un órgano de consulta permanente de la Autoridad de Aplicación.-

CAPITULO VII
DE LOS CONTROLES

Art.18º.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven

Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Sec. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

del Régimen establecido por esta Ley y su reglamentación. En caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones contraídas, la Autoridad de Aplicación sugerirá al Poder Ejecutivo Provincial, la caducidad de los beneficios acordados.-

CAPITULO VIII
DE LAS SANCIONES

Art.19º.- Son pasibles de la sanción de apercibimiento y/o caducidad, las siguientes conductas:
a) No cumplimentar en tiempo y forma con la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión debidamente aprobados;
b) No presentar por escrito, en tiempo y forma, los informes de gestión al Comité de Evaluación, como así también la rendición de cuentas final;
c) Obstaculizar las tareas de fiscalización sobre los Proyectos de Inversión aprobados.-

Art. 20º.- Será de aplicación a lo normado en este Capítulo, los principios del debido proceso administrativo, como así también las normas procesales previstas en el Título V de la Ley Nº VI-0156-2004-LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-

CAPITULO IX
DE LAS CONVOCATORIAS Y DE LA PUESTA EN MARCHA

Art. 21º.- Se realizará una convocatoria por año calendario como mínimo, para la presentación de los Proyectos de Inversión, conforme lo establezca la reglamentación.-

Art. 22º.- Una vez aprobado el Proyecto de Inversión, los beneficiarios tendrán un plazo de SEIS (6) meses para su puesta en marcha. La Puesta en marcha será certificada por el Comité de Evaluación, quién deberá en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, remitir dicha certificación a la Autoridad de Aplicación a los efectos de ser aprobada definitivamente.-

CAPITULO X
DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

Art. 24º.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los SESENTA (60) días a partir de su promulgación.-

Art. 25º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

Lic. Felipe N. Tomasevich
Ministro Sec. de Estado del Campo

CPN José María Emer
Ministro Secretario de Estado
de Hacienda y Obras Públicas

C.P.N. CLAUDIO JAVIER POGGI
Gobernador de la Provincia
de San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-04-
DESPACHO LEGISLATIVO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

2° SESIÓN ORDINARIA - 2° REUNIÓN - 10 DE ABRIL DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS

I- MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO

1.-

Nota N° 19-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial.** Expediente N° 001 Folio 114 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

2.-

Nota N° 20-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Plan Tubi "San Luis, mi Provincia en Bicicleta".** Expediente N° 002 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA

3.-

Nota N° 21-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Ampliación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la provincia de San Luis.** Expediente N° 003 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

4.-

Nota N° 23-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de San Luis.** Expediente N° 004 Folio 115 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

5.-

Nota N° 24-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Gestión Sustentable de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos de la provincia de San Luis.** Expediente N° 005 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

6.-

Nota N° 25-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (EIA).** Expediente N° 006 Folio 116 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE

7.-

Nota Nº 26-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario.** Expediente Nº 007 Folio 116 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

8.-

Nota Nº 31-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Promoción a la Formación de Consorcios Camineros.** Expediente Nº 008 Folio 117 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

9.-

Nota Nº 34-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Creación y Fomento de Cooperativas de Trabajo "Progreso y sueños".** Expediente Nº 009 Folio 117 Año 2013. (kpg).

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: VIVIENDA E INCLUSIÓN SOCIAL

10.-

Nota Nº 35-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación de la Ley de Ministerios Nº V-0789-2011 y su Modificatoria Ley Nº V-0795-2012.** Expediente Nº 010 Folio 117 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

11.-

Nota Nº 36-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias.** Expediente Nº 011 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

12.-

Nota Nº 40-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Modificación Artículo 1º de la Ley Electoral Provincial Nº XI-0345-2004 (5509*R).** Expediente Nº 012 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

13.-

Nota Nº 42-PE-2013 (01-04-13), mediante la cual adjunta Proyecto de Ley referido a: **Conformación de la Comisión de Conmemoración del Trigésimo Aniversario del retorno de la Democracia en Argentina.** Expediente Nº 013 Folio 118 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 15-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 06-HCS-2013. referida a: **"Integración de Comisiones Parlamentarias de Trabajo de la Honorable Cámara de Senadores Período de Sesión Año 2013".** Expediente Interno Nº 021 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

CÁMARA DE DIPUTADOS FOLIO 96 DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

Nota Nº 18-HCS-2013 (03-04-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 1-HCS-2013, referida a: **"Su más profundo dolor por la desaparición física del Diputado Provincial, Edgar Wilfredo Mirábile el día 30 de marzo de 2013.**". Expediente Interno Nº 025 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución Nº 01-CD-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/Nº (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150081-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Código Contravencional" correspondiente a la Municipalidad de Villa Larca.** (MdE 1277 F. 145/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 425 Folio 033 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/Nº (27-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11230151-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos", correspondiente a la Municipalidad de La Calera.** (MdE 1278 F. 145/12 Letra "A").Expediente Interno N° 426 Folio 033 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/Nº (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11290065-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Solicita prescripción adquisitiva de inmueble, correspondiente a la Municipalidad de Zanjitas**. (MdE 1304 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 430 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/Nº (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10150471-12 Proyecto de Ordenanza Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Las Lagunas. Sin CD.** (MdE 1303 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 431 Folio 035 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/Nº (29-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11270231-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Reglamentación uso de pirotecnia, correspondiente a la Municipalidad de Lavaisse. Adjunta CD.** (MdE 1305 F. 148/12 Letra "A"). Expediente Interno N° 432 Folio 036 Año 2012. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/Nº (30-11-12) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-11300227-12 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prescripción adquisitiva de terrenos Plan Libertad Progreso, correspondiente a la Municipalidad de Renca**. (MdE 1306 F. 148/12 Letra "A"). **Sin CD.** Expediente Interno N° 433 Folio 035 Año 2012. (kpg)

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS PODER LEGISLATIVO FOLIO 074

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota Nº 012-FE-2013 (27-03-13) del señor Ricardo A. A. Endeiza, Fiscal de Estado de la provincia de San Luis referido a: **Eleva informe individualizado de procesos judiciales, en los cuales es parte el Estado Provincial. Adjunta CD.** (MdE 163 F. 17/12 Letra "E"). Expediente Interno Nº 022 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

8.-

Oficio Nº 120-STJSL-SJ-13 (25-03-12) de la doctora Sandra Gabriela Ehrlich, Secretaria Relatora Subrogante del Superior Tribunal de Justicia referido a: **Autos Caratulados: "Echezarreta de Agúndez Elida c/Superior Gobierno de la provincia de San Luis–Demanda de Inconstitucionalidad", Expte. Nº 188072/10.** (MdE 164 F. 17/13 Letra "E"). Expediente Interno Nº 023 Folio 054 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

9.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3110164-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Especial para la festividad del Cristo de Renca, correspondiente a la Municipalidad de Renca. Adjunta CD.** (MdE 177 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 027 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

10.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-1040204-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Anchorena. Adjunta CD.** (MdE 178 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 028 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

11.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050188-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viaticos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD.** (MdE 179 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 029 Folio 056 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

12.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100098-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD.** (MdE 181 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 030 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

13.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050192-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Trapiche. Adjunta CD.** (MdE 180 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 031 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

14.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10100101-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Los Molles. Adjunta CD.** (MdE 182 F. 019/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 032 Folio 057 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

15.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10290405-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sistema Salarial, correspondiente a la Municipalidad de Carpintería. Adjunta CD.** (MdE 183 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 033 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

16.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050200-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Nueva Escala de Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD.** (MdE 184 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 034 Folio 058 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

17.-

Nota S/N° (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-3130154-13 Proyecto de Ordenanza referido a: Tarifaria Año 2013, correspondiente a la Municipalidad de Fortuna. Adjunta CD.** (MdE 185 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 035 Folio 058 Año 2013. (kpg)

FOLIO -09-

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

18.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10050202-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos y Compensaciones, correspondiente a la Municipalidad de Cortaderas. Adjunta CD.** (MdE 186 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 036 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

19.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030301-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD.** (MdE 187 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 037 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

20.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030303-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de El Volcán. Adjunta CD.** (MdE 188 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 038 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

21.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030317-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Sueldos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD.** (MdE 189 F. 020/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 039 Folio 059 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

22.-

Nota S/Nº (03-04-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-10030314-12 Proyecto de Ordenanza referido a: Viáticos, correspondiente a la Municipalidad de Lafinur. Adjunta CD.** (MdE 190 F. 021/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 040 Folio 060 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

23.-

Nota S/Nº (04-04-13) del señor Diputado Provincial Alberto Magallanes, referida a: **Solicita licencia sin goce de haberes, a partir del 8 de abril del corriente año.** (MdE 174 F. 18/13 Letra "M"). Expediente Interno Nº 024 Folio 055 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
- 10 -
DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

III- PROYECTOS DE LEY

Con fundamentos de la señora Diputada autora Graciela Mazzarino, referido a: **Creación del Observatorio de la Niñez y Adolescencia.**Expediente Nº 014 Folio 119 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

IV- LICENCIAS

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-11-
DOCUMENTO LEGISLATIVO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

7º SESIÓN ORDINARIA - 7º REUNIÓN - 22 DE MAYO DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Rendir homenaje a Juan Pascual Pringles en el Aniversario de su nacimiento.** Expediente Nº 022 Folio 040 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota Nº 78-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 17-HCS-2013, referida a: **Fijar Audiencia Pública en el Recinto de esta Honorable Cámara de Senadores para el día 5 de junio de 2013 a las 10:00 horas, para cubrir cargo de Juez del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de Villa Mercedes, San Luis.** Expediente Interno Nº 091 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota Nº 81-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Prohibición de animales sueltos en la vía pública.** Expediente Nº 028 Folio 123 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SEGURIDAD PÚBLICA

3.-

Nota Nº 85-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 8-HCS-2013, referida a: **Adhesión y beneplácito al conmemorarse el 10 de mayo de 2013 el 40 Aniversario de la fundación de la Universidad Nacional de San Luis.** Expediente Interno Nº 092 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

4.-

Nota Nº 88-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución Nº 18-HCS-2013, referida a: **Declarar de Interés Legislativo la conmemoración del "Día Internacional del Trabajador" celebrado el 1º de mayo del corriente año.** Expediente Interno Nº 093 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

5.-

Nota Nº 90-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 9-HCS-2013, referida a: **Su adhesión a la conmemoración por el "Día mundial de la Libertad de Prensa", celebrado el día 3 de mayo del corriente año.** Expediente Interno Nº 094 Folio 076 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

6.-

Nota Nº 92-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 10-HCS-2013, referida a: **Su profundo beneplácito al conmemorarse el 47 Aniversario de la fundación del "Diario de la República" de la provincia de San Luis.** Expediente Interno Nº 095 Folio 077 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

7.-

Nota Nº 95-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Declaración Nº 11-HCS-2013, referida a: **Su adhesión y beneplácito por la conmemoración de un nuevo Aniversario del nacimiento de la señora María Eva Duarte de Perón, el día 7 de mayo de corriente año.** Expediente Interno Nº 096 Folio 077 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Resolución N° 12-CD-13)

8.-

Nota N° 97-HCS-2013 (15-05-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Declara Patrimonio Histórico Cultural de la provincia de San Luis al monumento en homenaje al natalicio del señor José María Gatica, en el acceso principal al Palacio de los Deportes "José María Gatica", de la ciudad de Villa Mercedes, departamento General Pedernera, San Luis.** Expediente N° 029 Folio 124 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

9.-

Nota Nº 083-HCS-2013 (15-05-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Sanción Legislativa Nº III-0842-2013, referida a: **Registro Provincial de Tumores Malignos.** Expediente Interno Nº 098 Folio 077 año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Ley Nº III-0842-2013)

b) De otras instituciones

1.-

Nota DPG Nº 479/13 – Acta Nº 159794-13-2 (08-05-13) de la doctora Alicia Mónica Alonso, Directora General de Programas de Gobierno, Subsecretaría General - Presidencia de la Nación, mediante la cual **comunica acuse de recibo de la Declaración Nº 04-CD-13 "Rechazar por violatorio del Sistema Republicano de Gobierno y del Sistema de División de Poderes receptado por nuestra Constitución Nacional al Proyecto de Ley enviado por el Poder Ejecutivo Nacional.** (MdE 323 F. 035/13 Letra "O"). Expediente Interno Nº 089 Folio 075 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 04-CD-13)

2.-

Nota S/Nº (06-05-13) de la doctora Graciela Ruiz, Presidenta Consejo Provincial de la Mujer de la provincia de Córdoba, mediante la cual **eleva Invitación al II Congreso Internacional sobre "Violencia Hacia la Mujer" y III Congreso Internacional sobre "Delitos contra la Integridad Sexual", a realizarse del 12 al 14 de agosto de 2013 en la ciudad de Córdoba.** (MdE 324 Folio 035 Año 2013 Letra "R"). Expediente Interno Nº 090 Folio 075 Año 2013. (cg)

CÁMARA DE DIPUTADOS S. LUIS FOLIO 13 DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

3.-

Oficio N° 240-STJSL-SJ-13 (14-05-13) del doctor Gustavo A. Miranda Folch, Juez de Cámara Penal Sala 2 – 1° Circunscripción Judicial, referido a: **Autos caratulados "Segura Myriam Susana C/ Provincia de San Luis S/ Demanda de Inconstitucional". Expediente N° 205573/11**. (MdE 339 Folio 037 Año 2013 Letra "M"). Expediente Interno N° 097 Folio 077 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

III- PROYECTOS DE LEY

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Sergio Luis Amieva integrante del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Créase la Oficina Anticorrupción en el ámbito de Fiscalía de Estado de la Provincia.** Expediente N° 030 Folio 124 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

2.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Incorpórese a Planta de Personal del Estado Provincial, a beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y Plan de Inclusión Social.** Expediente N° 031 Folio 124 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PÚBLICAS Y ECONOMÍA Y DE INCLUSIÓN SOCIAL

3.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Néstor Daniel Elías, referido a: **Instalación de equipos o herramientas tecnológicas de monitoreo en lugares de atención y cuidado permanente o temporario de niños y ancianos.** Expediente N° 032 Folio 125 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

4.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Unión Cívica Radical, referido a: **Autorizar y promover la constitución y funcionamiento de Centros de Estudiantes en cada uno de los establecimientos de enseñanza de nivel secundario y educación superior de gestión pública y privada dependientes del Gobierno de la Provincia.** Expediente N° 033 Folio 125 Año 2013. (dm)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: EDUCACIÓN, CIENCIA Y TÉCNICA

IV- PROYECTOS DE DECLARACIÓN

1.-

Con fundamentos de los señores Diputados autores integrantes del Bloque Frente para la Victoria, referido a: **Vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial contemple la posibilidad de la creación de una delegación de la Dirección Obra Social del Estado**

Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria. Expediente Nº 021 Folio 040 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: LEGISLACIÓN GENERAL

V- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes – provincia de San Luis**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (dm)

DESPACHO Nº 20/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable en el Expediente Nº 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial**. Miembro Informante Diputado Karim Alume. (dm)

DESPACHO Nº 21/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Plan TUBI - "San Luis, mi Provincia en Bicicleta"**. Miembro Informante Diputada Natalia Zabala Chacur. (dm)

DESPACHO Nº 22/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

VI- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente Nº 001 Folio 114 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Acceso y Registro de los Recursos Genéticos y Bioquímicos de la Diversidad Biológica Provincial.** (Despacho Nº 21-13 - Mayoría) (dm)

2.-

Expediente Nº 002 Folio 115 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Plan TUBI - "San Luis, mi Provincia en Bicicleta".**(Despacho Nº 22-13 - Unanimidad) (dm)

3.-

Expediente Nº 016 Folio 038 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declarar de Interés Legislativo la "57 Convención Nacional de Clubes de Leones", a realizarse del 20 al 25 de Mayo del corriente en la localidad de Potrero de Los Funes – provincia de San Luis.** (Despacho Nº 20-13 - Unanimidad) (dm)

b) De la Sesión de la fecha

Si ningún otro Diputado desea hacer uso de la palabra, vamos a proceder a votar el tratamiento sobre tablas, del Expediente 023, folio 122 del año 2013.

Sr. Secretario (Alume Sbodio) Diputado Estrada ¿le confirmo su voto negativo. Diputada Novillo?

Hay asentimiento.

Sra. Presidente (Mazzarino): Rechazada la habilitación del tema, por 26 votos negativos; 05 positivos.

- IX -

MOCION DE PREFERENCIA

Promoción a la Formación de Consorcio Camineros / Fomento al valor agregado en origen en el sector agropecuario / Declarar de Interés Provincial el Proyecto Energético, de Energías Alternativas en la Sierra de las Quijadas

Sra. Presidente (Mazzarino): Vamos ahora a las solicitudes de Preferencia, tiene la palabra Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias Señora Presidente. Nosotros queremos solicitar tres pedido de Preferencia, todos ellos con Despacho de Comisión, para la Sesión siguiente o Subsiguiente, son tres Proyecto de Ley, remitidos por el Poder Ejecutivo: el 1° es el Expediente 008, folio 117 año 2013, conocido este Proyectos de Ley, como la promoción a la formación de Consorcio Camineros.

La 2° solicitud: es el Expediente 007, folio 116 del año 2013, Proyecto de Ley, Fomento al valor agregado en origen en el sector agropecuario.

El 3° Proyecto: con Preferencia con Despacho de Comisión, para la Sesión siguiente o subsiguiente, es el Expediente 119, folio 120 año 2013, que es un a solicitud del Poder Ejecutivo, Declarar de interés provincial el Proyecto Energético, de energías alternativas en la Sierra de las Quijadas.

Son estos tres Expedientes que vamos a solicitar, la Preferencia con Despacho de Comisión para la Sesión siguiente o subsiguiente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Entonces, vamos a proceder a votar, si están de acuerdo, los tres Proyectos de manera conjunta, dado que lo conversamos en la Reunión de Labor Parlamentaria.

Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Señora Presidente, si va considerar, me parece oportuno los tres Proyectos, habiendo acuerdo en la Reunión de Labor Parlamentaria de otras Preferencias con Despacho de Comisión, que se haga la solicitud y votemos todas

CAMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
-16-
DESPACHO LEGISLATIVO

cuentas, porque son todas Preferencias con Despacho de Comisión para la Sesión siguiente o Subsiguientes.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Amitrano.

- X -

MOCION DE PREFERENCIA

Solicitando se coloque una sede de DOSEP en la Localidad de Candelaria / crear una Oficina Anticorrupción en el ámbito de la provincia de San Luis

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Ponce, tiene la palabra.

Sr. Ponce: Gracias Señora Presidenta. Sí, en realidad tengo que pedir disculpas porque en la Reunión de Labor Parlamentaria, omití hacer mención a una Preferencia con Despacho de Comisión y tiene que ver con un Proyecto de Declaración que corresponde al Romano IV, punto 1) Expediente N° 002, folio 040, es un Proyecto de Declaración que ha presentado nuestro compañero de Bancada, Diputado Apendino, tiene que ver con: solicitar al Poder Ejecutivo, que vería con agrado se coloque una sede de DOSEP en la Localidad de Candelaria. Esa es la omisión y pido disculpas, por no haberlo hecho en la Reunión de Parlamentaria.

Y, lo que sí estábamos acordado, que era un Proyecto de Ley y que tiene que ver con el Romano III, punto 1) Expediente 030, folio 124 del año 2013 y es un Proyecto presentado por nuestro compañero de Bancada, Diputado Amieva, y tiene que ver con la solicitud y con el origen de crear una Oficina Anticorrupción en el ámbito de la provincia de San Luis. Ambos Proyectos, Señora Presidente, lo solicitamos con Preferencia de Despacho de las Comisiones correspondientes, para la siguiente o subsiguiente Sesiones. Gracias Señora Presidenta.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Ponce.

- XI -

MOCION DE PREFERENCIA

Solicitando se incorporen a la Planta de Personal del Estado Provincial, los Beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y Plan de Inclusión Social que cumplen tareas de Empleado Público en la Administración del Estado de San Luis

Sra. Presidente (Mazzarino): Tiene la palabra Diputado Ceballos.

Sr. Ceballos: Gracias Señora Presidente, nosotros vamos a solicitar una Preferencia con Despacho de Comisión, del Romano III, Inciso 2°, es un Proyecto de Ley de autoría de nuestro Bloque, para que se incorporen a la Planta de Personal del Estado Provincial, los Beneficiarios del Plan Provincial de Pasantías y Plan de Inclusión Social que cumplen tareas de Empleado Público en la Administración del Estado de San Luis.

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-17-
San Luis

CAMARA DE DIPUTADOS S.E. LUIS
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO

PLANILLA DE ASISTENCIA A REUNIÓN DE COMISIÓN

COMISIÓN DE: AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA
DÍA: 18/06/2013 HORA: 11:00 hs.

MIEMBROS	Presentes	Ausentes
DIP. SCHULZE, Arnaldo Joaquín		
DIP. ZABALA CHACUR, María Natalia		
DIP. DIAZ, Gerardo Daniel		
DIP. Glellel, Ana Doly		
DIP. OLIVERA AGUIRRE, Ricardo Gonzalo		
DIP. GONZALEZ, Martín Ramon		
DIP. APENDINO, Juan Ezequiel		

ASUNTOS TRATADOS

EXPTE.	FOLIO	AÑO	PROY.	ASUNTO	DESP. Nº

Observaciones:

.....
Firma del Auxiliar

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-18-
San Luis
Cámara Diputados
FOLIO
San Luis

Sesión firmando de conformidad los Sres. Dip. presentes

ARNALDO J. SCHULZE
Diputado Provincial
Dpto. Gob. V. Dupuy
Cámara de Diputados - San Luis

Acta Nº07 - 2013

En la ciudad de San Luis, Prov. del mismo nombre a los 04 días del mes de Junio siendo la hora 11ºº se reunen en la of. Nº44 los Dip. integrantes de la comisión de Ganadería, Agricultura y Pesca a fin de tratar exp. obrantes en la misma. Siendo la hora 11³⁰ y no reunido el quorum necesario para sesionar se levanta la misma firmando de conformidad los Dip. presentes

ARNALDO J. SCHULZE
Diputado Provincial
Dpto. Gob. V. Dupuy
Cámara de Diputados - San Luis

Gerardo Daniel Díaz
Diputado Provincial (R.J.)
Dpto. Gobernador Dupuy
Cámara de Diputados-San Luis

Acta Nº08 - 2013

En la ciudad de San Luis, prov. del mismo nombre a los 18 días del mes de Junio del año en curso se reunen los Señores Dip. miembros integrantes de la comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca a fin de dar tratamiento al proy. de ley exp. Nº 007 Folio 116 año 2013 referido a "Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropec.

CAMARA DE DIPUTADOS
REFOLIADO
-12-
San Luis

FOLIO
-16-

152

puesto el mismo se aprueba por ... con las modificaciones sugeridas ... ministerio del campo y elevado p... su tratamiento en el recinto. Sin ... temas de tratar, siendo la ... se da cierre al acta firmando los presentes.

ARNALDO J. SCHULZE
Diputado Provincial
Dpto. Gob. V. Dupuy
Cámara de Diputados - San Luis

Gerardo Daniel Díaz
Diputado Provincial (P.J.)
Dpto. Gobernador Dupuy
Cámara de Diputados-San Luis

GLELLEL ANA DOLY
Diputada Provincial - P.J.
Dpto. Ayacucho
Cámara de Diputados - San Luis

Zabala, chau.

ENTRADA DESPACHO
FOLIO
DESPACHO LEGISLATIVO
CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
REFOLIADO
-20-

DESPACHO Nº 34/13

CÁMARA DE DIPUTADOS:

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el Expediente Nº 007 Folio 116 Año 2013, Proyecto de Ley caratulado: "Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario" y por las razones que dará el señor miembro informante Diputado Arnaldo Schulze, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por: Mayoría

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

"FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO"

CAPITULO I

OBJETO

Art.1º.- La presente Ley tiene como objeto impulsar la industrialización y manufactura de los productos primarios provenientes del sector agropecuario, a partir de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Inversión con Agregado de Valor en Origen.-

Art.2º.- A los efectos del presente régimen se entiende por Agregado de Valor en Origen, la transformación de la producción primaria a través de un proceso industrial o semi-industrial, que tiene como resultado otro producto o subproducto final con características cualitativas propias que lo individualizan.-

CAPITULO II

AUTORIDAD DE APLICACION

Art.3º.- Establecer como autoridad de aplicación del presente régimen de beneficio, como así también de sus normas reglamentarias y/o complementarias, al MINISTERIO DEL CAMPO y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

Art.4º.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los Proyectos de Inversión aprobados e imponer las sanciones pertinentes.-

CAPITULO III

DE LOS BENEFICIOS

Art.5º.- Los beneficios previstos en el presente régimen, son:

a) Reintegro en efectivo de la inversión documentada conforme al presupuesto o factura pro-forma oportunamente acompañado en el Proyecto de Inversión;

b) Asistencia técnica.

Dichos beneficios no se excluyen entre sí.-

Art.6º.- El reintegro de la inversión se liquidará conforme a la escala prevista en el presente régimen.

El reintegro será abonado, previa certificación de su puesta en marcha; por la Autoridad de Aplicación dentro de los DOCE (12) meses a contar desde la aprobación del Proyecto de Inversión.-

Art.7º.- A los efectos de liquidar el reintegro, se prevé la siguiente escala de inversión con su respectivo porcentaje:

De $1 a $50.000 = 80%

De $50.001 a $100.000 = 60%

De $100.001 a $200.000 = 40%

Las cifras se expresan en pesos.

Se faculta al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos expresados en dicha escala.-

Art.8º.- La Autoridad de Aplicación fijará anualmente en la Ley de Presupuesto, el cupo máximo de montos destinados a reintegro de proyectos de inversión que ingresen al régimen de la presente Ley.-

Art.9º.- El reintegro en efectivo establecido en el artículo 5° inciso a) solo será procedente, por la compra de activos fijos físicos, que incluidos en el Proyecto de Inversión, sean necesarios para agregar valor en origen a la producción primaria agropecuaria, quedando expresamente excluidos del reintegro, la compra de bienes inmuebles, semovientes y rodados.

Los beneficiarios no podrán enajenar el activo fijo físico, ya sea a título gratuito u oneroso, por el término de CINCO (5) años, a contar desde la fecha en que el beneficiario percibió el reintegro en efectivo. Dicha obligación deberá ser garantizada mediante el respectivo instrumento legal.-

CAPITULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

Art.10º.- Son beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley: Las personas físicas bajo la definición de pequeños productores o emprendedores y las personas jurídicas cuyos miembros sean pequeños productores o emprendedores.

Se consideraran pequeños productores o emprendedores a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación.

En el caso de personas jurídicas se priorizaran a todas aquellas que no puedan obtener financiamiento externo.-

Art.11º.- Los aspirantes deberán presentar los Proyectos de Inversión de acuerdo a los requisitos que disponga la presente Ley y su reglamentación. Además deberán acompañar: a) Certificado de situación fiscal, emitido por el Área de Control de Incentivos

Fiscales, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos o el organismo que en el futuro la remplace, el cual será solicitado al momento de presentar el Proyecto de Inversión y previo a recibir el reintegro en efectivo; y b) Certificado de no poseer juicios contra el Estado Provincial, expedido por Fiscalía de Estado.-

Art.12º.- No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las personas de existencia visible o ideal que se encuentren inhabilitadas judicialmente para realizar actos de comercio;

b) Las personas de existencia visible que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena. En caso de personas de existencia ideal, la condena debe haber recaído en sus representantes;

c) Las personas de existencia visible o ideal que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial.-

CAPITULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVERSION

Art.13º.- Los Proyectos de Inversión serán aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y deberán presentarse conforme a un formulario tipo a establecerse en la reglamentación.-

Art.14º.- El Proyecto de Inversión deberá contener como mínimo: la información económica del proyecto, su prefactibilidad legal y su información técnica y financiera.-

Art.15º.- Los aspirantes deberán acompañar junto al Proyecto de Inversión, los presupuestos y las facturas pro-forma de los activos fijos físicos a adquirir.-

CAPITULO VI

DEL COMITE DE EVALUACION

Art.16º.- Crease en la órbita de la presente Ley, un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por un equipo interdisciplinario de agentes pertenecientes a la estructura orgánica funcional del MINISTERIO DEL CAMPO.-

Art.17º.- Son atribuciones del Comité de Evaluación, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

a) Ser un órgano de consulta permanente de la Autoridad de Aplicación;

b) Asesorar a los aspirantes en la elaboración de un Proyecto de Inversión;

c) Emitir un dictamen técnico sobre los Proyectos de Inversión presentados;

d) Fiscalizar los Proyectos de Inversión aprobados, hasta su puesta en marcha;

e) Certificar la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión;

f) Solicitar por escrito informes de gestión a los beneficiarios;

g) Solicitar a los beneficiarios la rendición de cuentas final y ponerla a disposición de la Autoridad de Aplicación para su ulterior aprobación.-

CAPITULO VII

DE LOS CONTROLES

Art.18º.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del Régimen establecido por esta Ley y su reglamentación.-

CAPITULO VIII

DE LAS SANCIONES

ART. 19º.- Serán pasibles de la sanción de caducidad, las siguientes conductas:

a) No cumplimentar en tiempo y forma con la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión debidamente aprobados;

b) Enajenar el activo fijo físico adquirido por los beneficiarios del régimen establecido en la presente ley, ya sea a título gratuito u oneroso, dentro del término de CINCO (5) años a contar desde la percepción del reintegro en efectivo.-

Art. 20º.- Será de aplicación a lo normado en este Capítulo, los principios del debido proceso administrativo, como así también las normas procesales previstas en el Título V de la Ley Nº VI-0156-2004-LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.-

CAPITULO IX

DE LAS CONVOCATORIAS Y DE LA PUESTA EN MARCHA

Art. 21º.- Se realizará una convocatoria por año calendario como mínimo, para la presentación de los Proyectos de Inversión, conforme lo establezca la reglamentación.-

Art. 22º.- Una vez aprobado el Proyecto de Inversión, los beneficiarios tendrán un plazo de SEIS (6) meses para su puesta en marcha. Dicho plazo podrá prorrogarse teniendo en cuenta las particularidades del Proyecto de Inversión, mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación. La Puesta en marcha será certificada por el Comité de Evaluación, quién deberá en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, remitir dicha certificación a la Autoridad de Aplicación a los efectos de ser aprobada definitivamente.-

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 23º.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

Art. 24º.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los SESENTA (60) días a partir de su promulgación.-

Art. 25º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, 18 días del mes de junio de dos mil trece.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA: SCHULZE, Arnaldo Joaquín; ZABALA CHACUR, María Natalia; DIAZ, Gerardo Daniel; GLELLEL, Ana Doly; OLIVERA AGUIRRE, Ricardo Gonzalo; GONZALEZ, Martín Ramón; APENDINO, Juan Ezequiel.

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA firmantes del despacho: SCHULZE, Arnaldo Joaquín; ZABALA CHACUR, María Natalia; DIAZ, Gerardo Daniel; GLELLEL, Ana Doly.

Gerardo Daniel Díaz
Diputado Provincial (P.J.)
Dpto. Gobernador Dupuy
Cámara de Diputados-San Luis

GLELLEL ANA DOLY
Diputada Provincial - P.J.
Dpto. Ayacucho
Cámara de Diputados - San Luis

ARNALDO J. SCHULZE
Diputado Provincial
Dpto. Gob. V. Dupuy
Cámara de Diputados - San Luis

Natalia Zabala Chacur.

CAMARA DE DIPUTADOS PROVINCIA DE SAN LUIS FOLIO -97- DESPACHO LEGISLATIVO

SUMARIO
CAMARA DE DIPUTADOS

11 SESIÓN ORDINARIA - 12 REUNIÓN - 26 DE JUNIO DE 2013
ASUNTOS ENTRADOS

I- PROPOSICIONES DE HOMENAJES

1.-

Con fundamentos del señor Diputado autor Oscar Hugo Saá, referido a: **Rinde homenaje a la Bandera Nacional y al General Manuel Belgrano.** Expediente N° 030 Folio 042 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACIÓN

II- COMUNICACIONES OFICIALES

a) De la Cámara de Senadores

1.-

Nota N° 128-HCS-2013 (12-06-13), mediante la cual adjunta copia auténtica de Resolución N° 23-HCS-2013, referida a: **Declara de Interés Legislativo las Terceras Jornadas Provinciales de Simulación Empresarial "Formando Emprendedores", a realizarse los días 17 y 18 de junio en la ciudad de San Luis y La Punta.** Expediente Interno N° 125 Folio 086 año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

2.-

Nota N° 133-HCS-13 (12-06-13), mediante lo cual adjunta copia auténtica de Declaración N° 14-HCS-13, referida a: **Su adhesión y beneplácito al homenaje que la municipalidad de Juana Koslay realizara al doctor Adolfo "El Pampa" Rodríguez Saá, al conmemorarse el 16 de junio el 80 aniversario de su fallecimiento.** Expediente Interno N° 126 Folio 086 año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES (Legajo de Declaración Nº 13-CD-13)

3.-

Nota N° 136-HCS-2013 (12-06-13) mediante la cual adjunta Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: **Régimen de Juzgados Administrativos Intermunicipales de Faltas dirigidos a todos los Municipios de la Provincia.** Expediente N° 038 Folio 127 Año 2013. (cg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: ASUNTOS CONSTITUCIONALES

b) De otras instituciones

1.-

Nota S/N° (10-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-6030329-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Donación de terreno a la provincia de San Luis", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.Adjunta CD.** (MdE 452 F. 48/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 127 Folio 087 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

2.-

Nota S/N° (10-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4300109-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Ejecución de obras de construcción de viviendas por administración municipal", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 453 F. 49/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 128 Folio 087 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

3.-

Nota S/N° (10-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4090007-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Creación de la Oficina de Catastro Municipal", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 454 F. 49/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 129 Folio 087 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

4.-

Nota S/N° (10-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4300103-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Declara de Interés Municipal al Festival Folklórico Cristo de la Quebrada", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 455 F. 49/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 130 Folio 088 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

5.-

Nota S/N° (10-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva: Expediente N° 0000-6030056-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Prácticas Laborables Rentadas", correspondiente a la Municipalidad de San José del Morro. Adjunta CD.** (MdE 461 F. 50/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 131 Folio 088 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

6.-

Nota S/N° (11-06-13) del señor Guillermo D. Alaniz, Jefe de Programa Relaciones Municipales y del Interior, **mediante la cual eleva Expediente N° 0000-4090006-13 Proyecto de Ordenanza referido a: "Creación del Registro de Proveedores Municipales", correspondiente a la Municipalidad de Villa de la Quebrada.** (MdE 462 F. 50/13 Letra "A"). Expediente Interno N° 132 Folio 088 Año 2013. (kpg)

A CONOCIMIENTO Y EN LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL DE LEGALIDAD DE ORDENANZAS DICTADAS POR INTENDENTES COMISIONADOS MUNICIPALES PROVINCIALES

7.-

Nota S/N° de la señora Presidente de la Comisión de Salud y Seguridad Social Diputada Blanca Pereyra solicitando que el **Expediente N° 032 Folio 125 Año 2013 Proyecto de Ley referido a: Instalación de equipos o herramientas tecnológicas de monitoreo en lugares de atención y cuidado permanente o temporario de niños y ancianos, sea girado a otra comisión por entender que el mismo no corresponde a esa Comisión.** Expediente Interno N° 133 Folio 089 Año 2013. (mg)

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISIÓN DE: DERECHOS HUMANOS Y FAMILIA

III- DESPACHOS DE COMISIONES

1.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 021 Folio 039 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Creación de una delegación de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria"**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (mg)

DESPACHO N° 32/13 - UNANIMIDAD - ORDEN DEL DÍA

2.-

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 148 Folio 032 Año 2012, Proyecto de Declaración referido a: **Ampliación de la Red de Gas Natural y construcción de Institución Escolar en el Barrio Villa Rafaela de Villa Mercedes**. Miembro Informante Diputado Héctor Aureliano Urquiza. (mg)

DESPACHO Nº 33/13 – UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DÍA

3.-

De la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el Expediente Nº 007 Folio 116 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Fomento al valor agregado en origen en el Sector Agropecuario**. Miembro Informante Diputado Schulze Arnaldo. (mg)

DESPACHO Nº 34/13 – MAYORÍA - AL ORDEN DEL DÍA

IV- ORDEN DEL DÍA

a) Moción de preferencia para la Sesión del día de la fecha y subsiguiente con despacho de comisión

1.-

Expediente N° 021 Folio 039 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Creación de una delegación de la Obra Social del Estado Provincial (DOSEP) en la localidad de Candelaria**. (Despacho N° 32/13 - Unanimidad). (mg)

2.-

Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Fomento al valor agregado en origen en el Sector Agropecuario.** (Despacho N° 34/13 - Mayoría). (mg)

b) De la Sesión de la fecha

1.-

DESPACHO Nº 28/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Legislación General en el Expediente N° 026 Folio 041 Año 2013, Proyecto de Declaración referido a: **Declara de Interés Legislativo el Festival de Cine Concarán 2013**

"Homenaje a Norma Argentina", a realizarse los días 21 y 22 de junio del corriente año en la localidad de Concarán – San Luis. Miembro Informante Diputado Héctor Urquiza. (ms)

2.-

DESPACHO Nº 30/13 – UNANIMIDAD

De la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica en el Expediente N° 017 Folio 120 Año 2013, Proyecto de Ley referido a: **Ley de Prevención y Erradicación del Acoso Escolar "Bullying"**. Miembro Informante Diputada Ivonne Ruiz de Miranda. (ms)

V- LICENCIAS

TRATAMIENTO DESPACHO N° 034/13

Sra. Presidente (Mazzarino): Corresponde ahora tratar, de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el Expediente N° 007, Folio 116, Año 2013, el Proyecto de Ley, referido a: Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario.

Tiene la palabra la Diputada Natalia Zabala Chacur.

Sra. Zabala Chacur: Gracias, Presidente. En realidad, éste es un Despacho que emitió la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca, es un Proyecto que remitió el Poder Ejecutivo oportunamente, en el Seno de la Comisión se realizaron diversas Reuniones, a las cuales también acudieron Representantes del Poder Ejecutivo, principalmente del Ministerio del Campo, que es quien impulsa esta Norma. Debo destacar que después de analizarlo y estudiarlo, se realizaron algunas modificaciones al Proyecto original, siempre en consenso con el Ejecutivo, que de ninguna manera modifican al espíritu de la Norma, pero sí creemos que la mejora o la completa mejor.

El Proyecto tiene como eje central la implementación del Régimen de Fomento para promover la inversión del Productor Agropecuario, en aquellos Proyectos que procuran generar Valor Agregado en Origen; es decir que los Productores que hoy están realizando, o producen, valga la redundancia, materia prima, la transforman en un subproducto o en un producto final, y la puedan comercializar directamente con el consumidor final.

Esto del Valor Agregado en Origen es un tema que está a la vanguardia a nivel mundial, sabemos que el mundo se está transformando cada vez más en consumidor de alimentos, la globalización así también lo permite, la Argentina no está exenta de esto en general, y San Luis tampoco en particular, con lo cual ésta es una política más que el Gobierno de la provincia de San Luis implementa en este marco del Valor Agregado en Origen. En resumen, el Proyecto establece justamente esto, un Fomento para la industrialización y la manufactura de la materia prima, para obtener productos o subproductos y que se comercialicen directamente al consumidor final.

Establece también que a los efectos de la Autoridad de Aplicación se va a designar al Ministerio del Campo para que cumpla tal función.

Que serán beneficiarios quienes se caractericen o quienes se definan como Pequeños Productores o Emprendedores, o las Personas Jurídicas integradas por Pequeños Productores o Emprendedores. Esta definición de Pequeño Productor o Emprendedor

FOLIO -31-

también va a estar definida o complementada en la Reglamentación, quien va a dar los requisitos específicos que deben cumplirse para que se encuadren en tales características; y sí establece que cuando hablamos de Personas Jurídicas se van a priorizar aquellas que no puedan acceder a créditos de manera externa o en el Mercado Privado, Entidades Financieras, Banco, etc.

A los fines de acceder al beneficio, los aspirantes deberán cumplir una serie de requisitos, entre los cuales está presentar un Proyecto de Inversión, que deberá ser elaborado conforme también lo establezca la Reglamentación, donde va a constar la inversión a realizar para generar este Valor Agregado.

Los beneficios previstos son, por un lado un reintegro en efectivo del importe que figure en el Proyecto de Inversión oportunamente presentado, y el Proyecto deberá acompañar la factura proforma o el presupuesto de la inversión a realizar; y, por otro lado, una asistencia técnica por parte de los integrantes del Ministerio. Ambos beneficios no son excluyentes entre sí.

El reintegro de la inversión se va a liquidar en función de una escala, una escala que el Proyecto de Ley lo establece, pero que además faculta al poder Ejecutivo a modificarla por Decreto anualmente o cuando él considere necesario, porque obviamente estos valores pueden quedar obsoletos con el paso del tiempo, una escala que propone un reintegro en función de la inversión, y que va desde si la inversión a realizar es hasta cincuenta mil pesos se reintegra el ochenta por ciento, si es entre cincuenta mil uno y cien mil pesos el sesenta por ciento, y si es entre cien mil uno y doscientos mil pesos el cuarenta por ciento; esto es importante destacar por el límite de la inversión sería hasta doscientos mil pesos. El reintegro será abonado en efectivo, previa certificación de la puesta en marcha y dentro de los doce meses desde la presentación del Proyecto.

La Ley de Presupuesto Anual fijará el cupo o el importe a otorgar anualmente, o a destinar anualmente, para este reintegro o Fomento, y el reintegro será procedente cuando se adquieran activos fijos físicos, o comúnmente denominados bienes de uso, que estando en el Proyecto bien especificados se relacionen directamente con el Agregado del Valor en Origen. Quedando excluidos específicamente la compra de inmuebles, semovientes o rodados; el beneficiario no podrá además enajenar este activo fijo físico hasta tanto no hayan transcurrido cinco años desde el momento de la procedencia de los reintegros. También establece que quienes quieran acceder al beneficio tienen que presentar un Certificado de Libre Deuda o de Situación Fiscal y un

Certificado de no poseer Juicios contra el Estado Provincial, uno emitido por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, el otro por la Fiscalía de Estado.

Por otro lado también establece que no podrán ser beneficiarias las personas físicas que se encuentren inhabilitadas judicialmente para realizar actos de comercio, personas de existencia física o jurídica, las personas de existencia visible que hubieran sido condenadas por cualquier delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación, mientras no hayan transcurrido un tiempo igual al de la condena, en caso de las personas de existencia ideal la condena debe haber recaído en sus representantes, y en las personas de existencia visible o ideal que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier Régimen de Promoción, tanto Nacional como Provincial.

A los Proyectos presentados siempre serán aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo, los Proyectos deberán contener como mínimo una información económica, la factibilidad técnica, la pre-factibilidad legal y la financiera, y acompañar toda la documentación, o sea la factura proforma o los presupuestos, que garanticen el monto invertido, que avalen el monto que van a invertir.

El Proyecto de Ley también crea un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por Técnicos dependientes del Ministerio del Campo, y que tendrán diferentes funciones, entre ellas Órgano de Consulta de la Autoridad de Aplicación, van a asesorar a los aspirantes que quieran acceder a los beneficios, van a emitir dictámenes técnicos sobre los Proyectos de Inversión presentados, van a fiscalizar los Proyectos, van a certificar la puesta en marcha de los mismos, van a solicitar por escrito informes cuando sea necesario, solicitar a los beneficiarios la rendición de cuentas final.

La Autoridad de Aplicación además siempre se reserva la facultad de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del presente Régimen; y ante el incumplimiento se establecen sanciones, la sanción principal es la caducidad del beneficio, la caducidad del beneficio va a proceder cuando no se haya realizado la puesta en marcha en el tiempo que debería haberse realizado, o bien cuando el activo fijo físico adquirido sea enajenado antes de los cinco años que debe estar como mínimo dentro del patrimonio del beneficiario.

Para todas las otras, se considera como Norma Supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos.

Las Convocatorias se realizarán anualmente, y como mínimo una vez por año.

El Proyecto de Inversión presentado sí se establece que tendrá un plazo, desde la presentación del Proyecto, desde la Aprobación del Proyecto, seis meses para su puesta en marcha, salvo que en caso particular del Proyecto, y si la Autoridad de Aplicación así lo merita, este plazo se puede ver prorrogado.

Entendiendo que he hecho un resumen de la Norma y de lo que esto implica, pido que se abra el debate y, en todo caso, me reservo el cierre del mismo. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Natalia Zabala Chacur.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra?

Sr. Haddad: Pido la palabra, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Diputado Haddad: tiene la palabra.

Sr. Haddad: Gracias, Presidente. Realmente me parece un muy buen Proyecto de Ley, creo que siempre hay que incentivar la producción, y en este caso sería el agregarle Valor en Origen a los productos agropecuarios primarios, o sea que salgan con mayor Valor Agregado; evidentemente que aumentar el Valor Agregado significa de alguna manera aumentar la ocupación, aumentar la disponibilidad, el requerimiento de mano de obra, aumentar el movimiento de capitales dentro de la propia Provincia, por eso creo que es un Proyecto auspicioso. ///

E.V.R. **ESTELA DEL V. ROSALES.**

26-06-2013 - 12: 45 Hs.

////// Yo lo que no entendiendo es porque son tan bajos los montos, habitualmente en este tipo de Proyectos lo que se hace es definir montos, como en este caso está bien que diga que lo va a poner el Poder Ejecutivo, lo va a poder incrementar, actualizar como decía la Miembro Informante, puede decir que después este totalmente desactualizado el valor, pero me parece que son montos demasiados bajos y por supuesto, siempre está el riesgo de decir yo creo que..., tengo dos objeciones en este articulo, los montos los veo bajo y veo que tampoco tiene límites, es decir, yo creo que el Poder Ejecutivo debería fijar una partida en el presupuesto, y que ese sea el límite anual, pero los montos, me parece a mí, que deberían ser como mínimo el doble de lo que están, o sea, en donde dice 50.000 debería decir 100.000 o sea, en definitiva acá está dando beneficios que van desde los 40.000 que sería el 80% de 50.000, hasta $80.000 que sería el 40% de los 200.000 que es la última escala.

Por lo tanto, creo que es sumamente bajo el monto, no sé si habrá habido un estudio previo, no sé si en este momento la Miembro Informante tendrá información de algún tipo de equipamiento que puede permitir agregarle valor al origen, a los productos agropecuarios y que puedan llegar de alguna manera, a satisfacerse con una inversión tan baja, porque se habla acá de $50.000 hasta $200.000 está bien, pero el riesgo es que esto se hiciera una cantidad muy grande de dinero que tendría que solventar el Estado, por eso sería que habitualmente en este tipo de Proyecto estímulo lo que se hace es poner el límite de cuál es el monto anual que se va a destinar, y creo que debe ser importante que ya se dijera por ejemplo, el monto para lo que queda del año en curso, en el caso que el Proyecto tenga sanción definitiva, y que en el Proyecto de Presupuesto 2014, que va a venir seguramente en agosto acá a la Legislatura, ya este fijado cual sería el monto que se le va asignar; entonces, no pudiéndose pasar de ese monto, probablemente se podría estimular un poco más. Yo lo que quiero decir con esto, es que probablemente puede haber interesantes Proyectos de Inversión en activo físico para aumentar el valor agregado en origen, pero que realmente $40.000 es una cifra demasiado baja, u $80.000 demasiado baja, y estamos perdiendo la oportunidad de que un pequeño productor pueda transformar su economía, mediante un inversión más grande que no tiene al alcance en este momento, entonces, yo dije el doble, el doble significaría llegar en la escala máxima a $400.000 de esos 400.000 hay que tomar el 40%, sería $170.000 creo que hoy, con el valor de cualquier activo físico, de cualquier máquina para provocar la transformación, son valores prácticamente mínimos, insignificantes, por eso que no termino de entender de esta escala tan baja cuando en definitiva los números no se disparan del presupuesto si le ponemos un tope. Por ejemplo, esto será hasta diez millones de pesos, se van otorgando los beneficios y cuando se llegue a ese monto hay que esperar el presupuesto del año próximo.

En lo demás me parece que es un Proyecto de Ley importante, lo que yo planteo es que para que tenga una aplicación práctica, debería ser verdaderamente algo tentador y algo que le permita al pequeño productor estar al alcance de llegar a un activo físico, a una máquina para provocar esa transformación, no soy un experto en cuestiones de campo, pero me puedo imaginar qué tipo de activo físico se puede comprar para llegar a una transformación de la materia prima y que esto le de valor agregado, me parece que con estos montos probablemente la primera impresión es tener una efectividad practica, porque si alguien dice necesito $200.000 y me dan 40 y no tengo como llegar al resto,

es la objeción que yo encontré cuando leí este Proyecto de Ley que me pareció sumamente interesante, creo que es una función del Estado siempre estimular, tanto el Estado Provincial como el Nacional, por lo que se produce en el país en agregarle valor, y que el producto cuando salga tenga el mayor valor agregado posible, sabemos que somos un país que nos hemos caracterizado durante mucho tiempo, porque gran parte de sus ingresos provienen de la exportación de productos sin valor agregado, por ejemplo del grano, sin ningún tipo de valor agregado, en definitiva nosotros nos quedamos con el producto del valor del producto de la materia prima y en el extranjero alguien le agrega el valor que podríamos agregárselo acá, por eso yo creo que es importante que tanto el Estado Provincial como el Nacional hagan estos esfuerzos económicos, que naturalmente el Estado está haciendo un esfuerzo al reintegrar dinero, al que va hacer esta transformación, pero creo que no va a resultar suficientemente estimulante por estos montos que se han fijado en el artículo 7°.

En principio, por ahora nada más Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias Diputado Haddad. Tiene la palabra el Diputado Ponce.

Sr. Ponce: Gracias Señora Presidente, dos cosas muy breves lo nuestro.

Primero, nuestro Bloque va acompañar en general este Proyecto, por lo tanto también voy a solicitar Señora Presidente que se pueda tratar en particular un artículo que vamos a proponer una modificación de parte de nuestro Bloque.

En términos generales creemos que es una Ley interesante, muy importante y sobre todo, como bien lo establece el artículo 10°, está dirigido a aquellos pequeños y medianos productores, y el hecho de esos pequeños hoy parte integral de la economía social de la provincia de San Luis, son efectores sociales, y creo que este tipo de emprendimientos les podría llevar un aporte de capital para adquirir las maquinarias, /////

SMD **DAVILA SONIA**

26-06-2013 - 12. 55 Hs.-

/// herramientas que necesitan para su emprendimiento.

Es importante destacar que cuando hablamos de pequeños productores y de efectores sociales; a pesar que esa palabra no está en este Proyecto de Ley, creo que es importante resaltar que también hace a la unidad productiva que estos pequeños emprendedores hoy tienen. O sea, no son grandes extensiones de terreno, no son grandes extensiones lo que

haya que sembrar, se requiere a mi humilde entender de maquinarias de gran porte como para poder desarrollar algún tipo de valor agregado en ese emprendimiento.

Por eso, Señora Presidente, nosotros vamos acompañar en general y por supuesto vamos a solicitarle que se nos dé la oportunidad, una vez que se abra el debate, para que un integrante de nuestro Bloque que participa en esta Comisión, pueda hacer un agregado en particular al Artículo 16° de esta Ley. Gracias, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Ponce.

¿Algún otro Diputado desea hacer uso de la palabra? Si no es así, vamos a proceder a cerrar el debate. Tiene la palabra la Diputada Zabala Chacur.

Sra. Zabala Chacur: Gracias, Presidente. Una consideración especial, quizás el Diputado Haddad, cuando se refiere a montos, creo que esto está estudiado, hay que focalizar a quienes está destinado al pequeño productor o emprendedor, con lo cual nos importa si está focalizado en ese sentido, convengamos que es para un activo fijo que genere un valor agregado a alguien que ya tienen la materia prima en producción, con lo cual va a ser diverso el ámbito, depende de qué tipo de producción que se realice. Esto también forma parte del cooperativismo, con lo cual algunos pequeñitos se podrán juntar.

Entiendo que en esta primera etapa este valor está correcto, pero de que hemos hablado con el Ministerio del Campo, sobre lo que han hecho, la maquinaria ronda en este sentido en el valor, con lo cual creo que no hace falta modificar en tal sentido.

Voy a cerrar el debate diciendo que sí, que a mi entender, esta norma tiene varios efectos positivos, por un lado generar el valor en origen implica una ventaja económica para el productor rural, teniendo esta ventaja económica, también estamos generando un impacto social, porque lo arraiga a su tierra, evita el éxodo hacia las periferias urbanas y esto favorece muchísimo a la economía provincial, el productor sigue siendo productor agropecuario.

Por otro lado, agregar valor, aumentar la cadena de producción, obviamente, va a demandar mano de obra y vamos a estar generando más puesto de trabajo, estamos hablando de políticas que se van a ir adicionando a lo que hoy existe como la marca San Luis, va relacionado, también, con el hecho en San Luis y también estamos hablando de trazabilidad de producto, si uno produce la materia prima y logramos un producto determinado, la trazabilidad conocida, desde el inicio hasta el fin es hecha en San Luis.

Bueno, considero que esta es una de las políticas y que está dirigida principalmente a los pequeños productores, es que solicito la votación en general y en particular y con las modificaciones que proponga el Bloque.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada.

Vamos, entonces, ha someter a votación en general, y el articulo que se quería plantear las modificaciones es el 16°, entonces, vamos a votar en general los artículo: 1°; 2°; 3°; 4°; 5°; 6°; 8; 9°; 10°; 11°; 12°; 13; 14°; 15°; 17°; 18° hasta el 25°. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Estrada, ¿le consulto por su voto?.

Sr. Estrada: Afirmativo

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por Unanimidad.

Diputado Haddad, tiene la palabra.

Sr. Haddad: Señora Presidente, simplemente para los montos que se fijan, en el Artículo 7° sean el doble de lo que están establecidos, por supuesto, que son de un peso a cien mil, de cien mil uno a doscientos mil y de doscientos mil uno a cuatrocientos mil, la escala que estaba fijada en el Artículo 7°. Yo propongo en este artículo que se establezca que estos montos corresponden al año actual, 2013, y que el Poder Ejecutivo, así como…, al facultárselo para actualizar los montos establezca en el presupuesto de cada año el monto total que podrá reintegrar el Poder Ejecutivo. Nada más, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado.

Bueno, muy bien, vamos entonces a proceder a votar el Artículo 7°, en primer término como está en el Despacho. Sírvanse votar.

-Así se hace

Sr. Secretario (Alume Sbodio): Diputado Estrada ¿le confirmo vuestro voto positivo?.

-Hay asentimiento

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 21 votos por la Afirmativa y 05 por la Negativa.

El Diputado Ponce por el Artículo 16°, tiene la palabra.

Sr. Ponce: Gracias, Señora Presidente. Va a explicar la modificación el compañero de bancada, el Diputado Amieva.

Sr. Amieva: Gracias, Presidente. Es simplemente como venía diciendo el compañero Diputado Carlos Ponce, que nosotros estábamos de acuerdo…, de total acuerdo con esta Ley, que es muy importante, especialmente le ayuda a pequeños productores de nuestra

provincia. Especialmente a nuestro Departamento, si los pequeños productores utilizan esta Ley de Fomento a las Inversiones es muy útil. Lo que veíamos es que el aporte de estos…, los daba el Ministerio del Campo y la evaluación también la daba el Ministerio del Campo; es por eso que nosotros queríamos incluir en el Artículo 16°, viene a ser el Capítulo VI, del Comité de Evaluación donde dice que el Artículo 16° que lo que va a evaluar los proyectos, todo esto es el Ministerio del Campo. Queríamos agregar: En la provincia der San Luis se encuentra la Federación FOPAF que es el Foro Provincial de Agricultura Familiar, que nuclea a los pequeños productores.

En nuestra Argentina existen cinco Federaciones Nacionales correspondientes y representantes del campo; esta Federación pertenece a FONAF, que hace dos años atrás que tiene su aprobación con personería jurídica.

Era eso que queríamos exponer, para que se lo tenga en cuenta, es simplemente en lugar de Comité de Evaluación, ya que es un beneficio para el pequeño productor, que se encuentre la Federación presente para la evaluación de los proyectos que van a ser presentados. Esto crea a una transparencia en el otorgamiento de estos créditos, es por eso, Señora Presidente y Señores Diputados que se tenga en cuenta para que se apruebe este artículo. Nada más, Señora Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amieva.

Diputada Zabala Chacur, tiene la palabra.

Sra. Zabala Chacur: Es para decir que la transparencia va a ser garantizada en todo momento, porque el Comité de Evaluación va a emitir un dictamen en tal sentido. Estamos hablando también de que esto rige por la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso ante cualquier incumplimiento o falta, el aspirante tendrá los recursos, los descargos o podrá hacer todo lo que este a su alcance para garantizar sus derechos, o sea, no tenemos en este caso, en juego la trasparencia y que esta Fundación participe o no, no la va a mejorar. Si creo que la Federación podría actuar como Organismo Externo si quiere asesorar a los productores previo a la presentación de proyecto, como un Organismo más de consulta del pequeño productor agropecuario, tengamos en cuenta que el beneficio de la norma también es asistencia técnica, para que cada uno desde su lugar aporte y esto va a enriquecer el conocimiento del pequeño productor, por lo cual solicito que votemos el Proyecto de Ley con el artículo tal cual como está redactado. Gracias, Presidente.

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputada Chacur.

Vamos a votar el Artículo 16°, en primer término tal como está en el Despacho.

-Así se hace

Sra. Presidente (Mazzarino): Aprobado por 18 votos Afirmativos y 07 por la Negativa.

Con el voto afirmativo de los Señores Diputados se le ha dado media sanción al presente Proyecto, pasa al Senado para su revisión.

Tiene la palabra el Diputado Amitrano.

Sr. Amitrano: Gracias, Presidente. Es a los efectos de dar tratamiento al Orden del Día que está en el Sumario del día de la fecha, al Punto VI, B-1) y como lo dialogamos ayer en la reunión de Bloque, hemos acordado con los distintos Bloques y en virtud de que lamentablemente la semana pasada no pudimos tener Sesión, y en los términos que está redactado el Proyecto es una Declaración de Interés Legislativo de una actividad que se realizaba en la localidad de Concaran, que ya sucedió la semana pasada, es que hemos acordado girar, habiendose vencido la fecha girar al archivo el presente Despacho. Gracias, Señora Presidente. ///

IRT **ISABEL TORINO**

26-06-2013 - 13.05 Hs.-

///

Sra. Presidente (Mazzarino): Gracias, Diputado Amitrano.

Vamos a proceder a votar.

-Así se hace

-CAMBIO DE PRESIDENCIA.-

Sr. Presidente (Estrada): Aprobado el pase al archivo.

- XIV –

TRATAMIENTO DESPACHO Nº 30/13

Sr. Presidente (Estrada): Continuando con el tratamiento del Sumario, Romano VI, la Comisión de Educación, Ciencia y Técnica, el Expediente N° 17-Folio 120-Año 2013, Proyecto referido a la Ley de Prevención y Erradicación del Acoso Escolar "Bullying" que figura en el Despacho N° 30/13 que tiene aprobación por Unanimidad, como Miembro Informante tiene la palabra la Diputada Ivonne Ruiz de Miranda.

Sra. Ruiz de Miranda: Efectivamente se trabajó mucho en este Proyecto de Ley, Sesionamos con mucho agrado realizando el articulado y poniéndonos al tanto de

FOLIO -40-

H. Cámara de Diputados

San Luis

Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

"FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO"

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene como objeto impulsar la industrialización y manufactura de los productos primarios provenientes del sector agropecuario, a partir de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Inversión con Agregado de Valor en Origen.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del presente régimen se entiende por Agregado de Valor en Origen, la transformación de la producción primaria a través de un proceso industrial o semi-industrial, que tiene como resultado otro producto o subproducto final con características cualitativas propias que lo individualizan.-

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente régimen de beneficio, como así también de sus normas reglamentarias y/o complementarias, al Ministerio del Campo y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los Proyectos de Inversión aprobados e imponer las sanciones pertinentes.-

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 5°.- Los beneficios previstos en el presente régimen, son:

a) Reintegro en efectivo de la inversión documentada conforme al presupuesto o factura pro-forma oportunamente acompañado en el Proyecto de Inversión;
b) Asistencia técnica.

Dichos beneficios no se excluyen entre sí.-

ARTÍCULO 6°.- El reintegro de la inversión se liquidará conforme a la escala prevista en el presente régimen.

El reintegro será abonado, previa certificación de su puesta en marcha, por la Autoridad de Aplicación dentro de los DOCE (12) meses a contar desde la aprobación del Proyecto de Inversión.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 7º.- A los efectos de liquidar el reintegro, se prevé la siguiente escala de inversión con su respectivo porcentaje:
De PESOS UNO ($1,00) a PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) = OCHENTA POR CIENTO (80%);
De PESOS CINCUENTA MIL UNO ($50.001,00) a PESOS CIEN MIL ($100.000,00) = SESENTA POR CIENTO (60%);
De PESOS CIEN MIL UNO ($100.001,00) a PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00)= CUARENTA POR CIENTO (40%)
Las cifras se expresan en pesos.
Se faculta al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos expresados en dicha escala.-

ARTÍCULO 8º.- La Autoridad de Aplicación fijará anualmente en la Ley de Presupuesto, el cupo máximo de montos destinados a reintegro de Proyectos de Inversión que ingresen al régimen de la presente Ley.-

ARTÍCULO 9º.- El reintegro en efectivo establecido en el Artículo 5° Inciso a) sólo será procedente, por la compra de activos fijos físicos, que incluidos en el Proyecto de Inversión, sean necesarios para agregar valor en origen a la producción primaria agropecuaria, quedando expresamente excluidos del reintegro, la compra de bienes inmuebles, semovientes y rodados.
Los beneficiarios no podrán enajenar el activo fijo físico, ya sea a título gratuito u oneroso, por el término de CINCO (5) años, a contar desde la fecha en que el beneficiario percibió el reintegro en efectivo. Dicha obligación deberá ser garantizada mediante el respectivo instrumento legal.-

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 10.- Son beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley: Las personas físicas bajo la definición de pequeños productores o emprendedores y las personas jurídicas cuyos miembros sean pequeños productores o emprendedores.
Se consideraran pequeños productores o emprendedores a todos aquellos que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación.
En el caso de personas jurídicas se priorizaran a todas aquellas que no puedan obtener financiamiento externo.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados
San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO 42
DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 11.- Los aspirantes deberán presentar los Proyectos de Inversión de acuerdo a los requisitos que disponga la presente Ley y su reglamentación. Además deberán acompañar:

a) Certificado de situación fiscal, emitido por el Área de Control de Incentivos Fiscales, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) o el organismo que en el futuro la reemplace, el cual será solicitado al momento de presentar el Proyecto de Inversión y previo a recibir el reintegro en efectivo; y
b) Certificado de no poseer juicios contra el Estado Provincial, expedido por Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 12.- No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las personas de existencia visible o ideal que se encuentren inhabilitadas judicialmente para realizar actos de comercio;
b) Las personas de existencia visible que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena. En caso de personas de existencia ideal, la condena debe haber recaído en sus representantes;
c) Las personas de existencia visible o ideal que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial.-

CAPÍTULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 13.- Los Proyectos de Inversión serán aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y deberán presentarse conforme a un formulario tipo a establecerse en la reglamentación.-

ARTÍCULO 14.- El Proyecto de Inversión deberá contener como mínimo: la información económica del proyecto, su prefactibilidad legal y su información técnica y financiera.-

ARTÍCULO 15.- Los aspirantes deberán acompañar junto al Proyecto de Inversión, los presupuestos y las facturas pro-forma de los activos fijos físicos a adquirir.-

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16.- Créase en la órbita de la presente Ley, un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por un equipo interdisciplinario de agentes pertenecientes a la estructura orgánica funcional del Ministerio del Campo.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Comité de Evaluación, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

a) Ser un órgano de consulta permanente de la Autoridad de Aplicación;
b) Asesorar a los aspirantes en la elaboración de un Proyecto de Inversión;
c) Emitir un dictamen técnico sobre los Proyectos de Inversión presentados;
d) Fiscalizar los Proyectos de Inversión aprobados, hasta su puesta en marcha;
e) Certificar la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión;
f) Solicitar por escrito informes de gestión a los beneficiarios;
g) Solicitar a los beneficiarios la rendición de cuentas final y ponerla a disposición de la Autoridad de Aplicación para su ulterior aprobación.-

CAPÍTULO VII

DE LOS CONTROLES

ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del Régimen establecido por esta Ley y su reglamentación.-

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Serán pasibles de la sanción de caducidad, las siguientes conductas:

a) No cumplimentar en tiempo y forma con la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión debidamente aprobados;
b) Enajenar el activo fijo físico adquirido por los beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley, ya sea a título gratuito u oneroso, dentro del término de CINCO (5) años a contar desde la percepción del reintegro en efectivo.-

ARTÍCULO 20.- Será de aplicación a lo normado en este Capítulo, los principios del debido proceso administrativo, como así también las normas procesales previstas en el Título V de la Ley Nº VI-0156-2004 (5540 *R) Procedimientos Administrativos.-

CAPÍTULO IX

DE LAS CONVOCATORIAS Y DE LA PUESTA EN MARCHA

ARTÍCULO 21.- Se realizará una convocatoria por año calendario como mínimo, para la presentación de los Proyectos de Inversión, conforme lo establezca la reglamentación.-

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 54

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

H. Cámara de Diputados

San Luis

ARTÍCULO 22.- Una vez aprobado el Proyecto de Inversión, los beneficiarios tendrán un plazo de SEIS (6) meses para su puesta en marcha. Dicho plazo podrá prorrogarse teniendo en cuenta las particularidades del Proyecto de Inversión, mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación. La puesta en marcha será certificada por el Comité de Evaluación, quién deberá en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, remitir dicha certificación a la Autoridad de Aplicación a los efectos de ser aprobada definitivamente.-

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los SESENTA (60) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, gírese la presente para su revisión a la Cámara de Senadores de la provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

RECINTO DE SESIONES de la Cámara de Diputados de la provincia de San Luis, a veintiséis días de junio de dos mil trece.-
(mg)

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
H Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

FOLIO 45

SAN LUIS, 26 de junio de 2013.

SEÑOR PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE SENADORES DE LA
PROVINCIA DE SAN LUIS
INGENIERO AGRÓNOMO JORGE RAÚL DÍAZ
SU DESPACHO

Me dirijo a Usted a efectos de remitir adjunto a la presente Expediente N° 007 Folio 116 Año 2013, Proyecto de Ley con Media Sanción referido a: "Fomento al valor agregado en origen en el sector agropecuario", conjuntamente con sus antecedentes - legajo - que consta de ( ) fojas útiles incluida la presente.

Saludo a Usted atentamente.-

ES COPIA

FIRMADO:

SAID ALUME SBODIO
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO
Presidente
Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

NOTA N° 186-DL-13
(mg)

Cámara de Senadores

-Recibí de Despacho Legislativo Nota n° 186-DL-13, adjunta Expediente N° 007 F.116/13 Proyecto de Ley con Media Sanción referida a: "Fomento al valor agregado en origen en el sector agropecuario".
Consta de 48 Folios.

HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

Autorizó.........
Ofic. Receptora: [signature] 02.07.13 17:00
Firma: [signature]

LEGISLATIVO ... DE DIPUTADOS ... SAN LUIS

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS
FOLIO
- 46 -
DESPACHO LEGISLATIVO

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández.- Señora presidenta, compañeros senadores: es para proponer concretamente, que tanto el Despacho Nº 43-HCS-13 como el 44-HCS-13, que están incluidos en el Orden del Día, de la sesión de la fecha, sea diferido el tratamiento de estos dos Despachos de Comisión, para la próxima sesión ordinaria, del miércoles de la semana que viene, sería la sesión del día 24, concretamente, a los fines de que tengamos posibilidad, en el ámbito del bloque, de generar, realizar un estudio un poco más detenido de estos proyectos legislativos que vienen con media sanción, pero que bueno, han sufrido algunas modificaciones. Hoy tuvimos una reunión con la Ministra del área correspondiente, así que nos parece o lo más conveniente que lo tratemos en el ámbito del Bloque, previo a tratar este despacho simplemente de la Comisión. Por lo cual, propongo concretamente, sea diferido el tratamiento para el miércoles de la semana que viene.

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Gracias senador. Está a consideración de los señores senadores, la moción formulada por el señor senador Fernández, en relación a diferir el tratamiento de los Despachos que se encuentran en el Orden del Día para la próxima sesión.

Si ningún otro senador va referir a la cuestión vamos entonces a votar.

Quienes estén por la afirmativa les ruego lo expresen levantando la mano.

Se vota y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad.

4
MOCIÓN

Sr. Alcaraz.- Pido la palabra señora presidenta

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Tiene la palabra el señor senador Alcaraz.

Sr. Alcaraz.- Señora presidenta, señores senadores: es para solicitar el tratamiento sobre tablas, y considerar el Proyecto de Ley, por el cual se establece un Régimen de Fomento al Valor Agregado en Origen en el Sector Agropecuario. Nada más, señora presidenta.-

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Corresponde tratar entonces, la moción presentada por el senador Alcaraz, del tratamiento sobre tablas, está a consideración de los señores senadores, si nadie se va a referir al tema, vamos a votar entonces lo propuesto por el senador Alcaraz.

Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

Se vota y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad.

Corresponde senador que exprese el tratamiento

5
FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO

Sr. Alcaraz.- Gracias presidenta; señores senadores: el presente Proyecto de Ley, implementa una política del Estado Provincial, destinada a potenciar la producción en el sector agropecuario, para lo cual, se persigue la incorporación de valor agregado en origen, para nuestra producción agropecuaria.

El Estado Provincial, de esta materia, va a actuar, para generar las condiciones que posibiliten a nuestros productores, especialmente a los pequeños, incrementar el valor final de sus productos, lo que se traducirá en una mayor actividad económica en toda la Provincia.

Además, la incorporación del valor agregado en origen, se traduce también en la generación de nuevos y genuinos puestos de trabajo, lo que traerá un importante beneficio social para nuestra gente.

El Estado, en esta ocasión, va a intervenir activamente en la economía, con el propósito de impulsar la industrialización y la manufacturación de la producción agropecuaria en la Provincia.

El presente Proyecto de Ley, establece dos importantes beneficios para quienes se acojan a su régimen.

Por un lado, el reintegro en efectivo de inversión documentada, que se comprometa en el proyecto la inversión. Y por el otro, se proveerá la asistencia técnica para llevar adelante tales emprendimientos.

Los interesados deberán presentar: un proyecto de inversión del que surja la información económica, su prefactibilidad legal y la información técnica y financiera.

Los proyectos de inversión que resulten aprobados por el Poder Ejecutivo, podrán acceder a los beneficios que he mencionado y en particular, en el caso del reintegro de la inversión, la misma se llevará a cabo de acuerdo a una escala que prevé el Artículo 7º del presente Proyecto, en función del monto de la misma.

El Poder Ejecutivo, queda facultado para actualizar los valores de la escala mencionada, como así también, para prever en el Presupuesto Anual, el monto del cupo de fondos, que destinarán al reintegro de los proyectos que se lleven adelante bajo el presente Régimen de Fomento, destinada a agregar el valor en origen a la producción primaria, agropecuaria, excluyendo el reintegro la compra de bienes inmuebles y rodados.

La normativa de este Proyecto de Ley, impone además a los beneficiarios la prohibición de enajenar el activo físico del emprendimiento, por el término de cinco años, a contar desde la fecha en que se recepcionó el reintegro por la inversión realizada.

Los proyectos que se presenten, serán seleccionado por un Comité de Evaluación, que estará conformado por un equipo interdisciplinario perteneciente a la estructura orgánica funcional del Ministerio del Campo. Dicho organismo, además, cumplirá diversas funciones relacionada con la aplicación del régimen, como por ejemplo, ser órgano de consulta y asesoramiento, emitir dictamen técnico, fiscalizar los proyectos y certificar su puesta en marcha.

Por lo expresado, solicito a los compañeros senadores, si están de acuerdo, que me acompañen con el voto afirmativo aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.-

Sra. Torrontegui.- Gracias senador.

Está a consideración de los señores senadores. Si ningún otro señor senador va hacer uso de la palabra, ponemos a votación el Proyecto de Fomento al Valor Agregado en Origen para el Sector Agropecuario.

Pido a los señores senadores que estén por la aprobación del presente proyecto, se sirvan expresarlo levantando la mano.

Se vota y dice la

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Aprobado.

Voto por la afirmativa, por lo que queda aprobado por unanimidad.

6
CIERRE DE LA SESIÓN

Sra. Presidenta (Torrontegui).- Señores senadores: no habiendo más asuntos a considerar en la presente sesión, en consecuencia declaro finalizada la misma. Muchas gracias.

Son las 12:48 horas

Poder Legislativo
H. Senado de la Provincia de San Luis
Secretaría Legislativa

SAN LUIS, 17 de Julio de 2013.-

A la Sra. Presidente de la
Honorable Cámara de Diputados
GRACIELA CONCEPCION MAZZARINO
S./D.

Tengo el agrado de dirigirme a la Sra. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente copia auténtica de Sanción Legislativa Nº **VIII-0850-2013.** Sancionada por esta H. Cámara de Senadores en Sesión del día 17 de Julio del Año 2013, para su conocimiento.-

Sin otro particular, saludo a la Sra. Presidente con atenta y distinguida consideración.-

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Sdora. MARIA ANGELICA TORROMEGUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

NOTA Nº 167-HCS-2013-

H. CAMARA DE DIPUTADOS
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA
Fecha: 25/7/13 Hora: 11.40 hs.
Fojas: SEIS (6) fs.
FIRMA

172 F 101/13 25 / 7 / 13
A CONOCIMIENTO

Legislatura de San Luis

Ley Nº VIII-0850-2013

H. C. de Senadores

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

"FOMENTO AL VALOR AGREGADO EN ORIGEN EN EL SECTOR AGROPECUARIO"

CAPÍTULO I

OBJETO

ARTÍCULO 1°.- La presente Ley tiene como objeto impulsar la industrialización y manufactura de los productos primarios provenientes del sector agropecuario, a partir de la convocatoria a la presentación de Proyectos de Inversión con Agregado de Valor en Origen.-

ARTÍCULO 2°.- A los efectos del presente régimen se entiende por Agregado de Valor en Origen, la transformación de la producción primaria a través de un proceso industrial o semi-industrial, que tiene como resultado otro producto o subproducto final con características cualitativas propias que lo individualizan.-

CAPÍTULO II

AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3°.- Establecer como Autoridad de Aplicación del presente régimen de beneficio, como así también de sus normas reglamentarias y/o complementarias, al Ministerio del Campo y/o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

ARTÍCULO 4°.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de los Proyectos de Inversión aprobados e imponer las sanciones pertinentes.-

CAPÍTULO III

DE LOS BENEFICIOS

ARTÍCULO 5°.- Los beneficios previstos en el presente régimen, son:
a) Reintegro en efectivo de la inversión documentada conforme al presupuesto o factura pro-forma oportunamente acompañado en el Proyecto de Inversión;
b) Asistencia técnica.
Dichos beneficios no se excluyen entre sí.-

ARTÍCULO 6°.- El reintegro de la inversión se liquidará conforme a la escala prevista en el presente régimen.
El reintegro será abonado, previa certificación de su puesta en marcha, por la Autoridad de Aplicación dentro de los DOCE (12) meses a contar desde la aprobación del Proyecto de Inversión.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 7°.- A los efectos de liquidar el reintegro, se prevé la siguiente escala de inversión con su respectivo porcentaje:
De PESOS UNO ($1,00) a PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00) = OCHENTA POR CIENTO (80%);
De PESOS CINCUENTA MIL UNO ($50.001,00) a PESOS CIEN MIL ($100.000,00) = SESENTA POR CIENTO (60%);
De PESOS CIEN MIL UNO ($100.001,00) a PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00) = CUARENTA POR CIENTO (40%)
Las cifras se expresan en pesos.
Se faculta al Poder Ejecutivo a actualizar anualmente los montos expresados en dicha escala.-

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación fijará anualmente en la Ley de Presupuesto, el cupo máximo de montos destinados a reintegro de Proyectos de Inversión que ingresen al régimen de la presente Ley.-

ARTÍCULO 9°.- El reintegro en efectivo establecido en el Artículo 5° Inciso a) sólo será procedente, por la compra de activos fijos físicos, que incluidos en el Proyecto de Inversión, sean necesarios para agregar valor en origen a la producción primaria agropecuaria, quedando expresamente excluidos del reintegro, la compra de bienes inmuebles, semovientes y rodados.
Los beneficiarios no podrán enajenar el activo fijo físico, ya sea a título gratuito u oneroso, por el término de CINCO (5) años, a contar desde la fecha en que el beneficiario percibió el reintegro en efectivo. Dicha obligación deberá ser garantizada mediante el respectivo instrumento legal.-

CAPÍTULO IV

DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 10.- Son beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley: Las personas físicas bajo la definición de pequeños productores o emprendedores y las personas jurídicas cuyos miembros sean pequeños productores o emprendedores.
Se considerarán pequeños productores o emprendedores a todos aquéllos que cumplan con los requisitos establecidos en la reglamentación.
En el caso de personas jurídicas se priorizarán a todas aquéllas que no puedan obtener financiamiento externo.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alberto Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

ARTÍCULO 11.- Los aspirantes deberán presentar los Proyectos de Inversión de acuerdo a los requisitos que disponga la presente Ley y su reglamentación. Además deberán acompañar:

a) Certificado de situación fiscal, emitido por el Área de Control de Incentivos Fiscales, dependiente de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP) o el organismo que en el futuro la reemplace, el cual será solicitado al momento de presentar el Proyecto de Inversión y previo a recibir el reintegro en efectivo; y
b) Certificado de no poseer juicios contra el Estado Provincial, expedido por Fiscalía de Estado.-

ARTÍCULO 12.- No podrán ser beneficiarios del presente régimen:

a) Las personas de existencia visible o ideal que se encuentren inhabilitadas judicialmente para realizar actos de comercio;
b) Las personas de existencia visible que hubiesen sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso con pena privativa de la libertad y/o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al de la condena. En caso de personas de existencia ideal, la condena debe haber recaído en sus representantes;
c) Las personas de existencia visible o ideal que registren antecedentes por incumplimiento de cualquier régimen de promoción nacional o provincial.-

CAPÍTULO V

DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN

ARTÍCULO 13.- Los Proyectos de Inversión serán aprobados mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial y deberán presentarse conforme a un formulario tipo a establecerse en la reglamentación.-

ARTÍCULO 14.- El Proyecto de Inversión deberá contener como mínimo: la información económica del proyecto, su prefactibilidad legal y su información técnica y financiera.-

ARTÍCULO 15.- Los aspirantes deberán acompañar junto al Proyecto de Inversión, los presupuestos y las facturas pro-forma de los activos fijos físicos a adquirir.-

CAPÍTULO VI

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 16.- Créase en la órbita de la presente Ley, un Comité de Evaluación, el cual estará conformado por un equipo interdisciplinario de agentes pertenecientes a la estructura orgánica funcional del Ministerio del Campo.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

H. C. de Senadores

Legislatura de San Luis

CÁMARA DE DIPUTADOS SAN LUIS FOLIO 69 DESPACHO LEGISLATIVO

ARTÍCULO 17.- Son atribuciones del Comité de Evaluación, sin perjuicio de otras que establezca la reglamentación:

a) Ser un órgano de consulta permanente de la Autoridad de Aplicación;
b) Asesorar a los aspirantes en la elaboración de un Proyecto de Inversión;
c) Emitir un dictamen técnico sobre los Proyectos de Inversión presentados;
d) Fiscalizar los Proyectos de Inversión aprobados, hasta su puesta en marcha;
e) Certificar la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión;
f) Solicitar por escrito informes de gestión a los beneficiarios;
g) Solicitar a los beneficiarios la rendición de cuentas final y ponerla a disposición de la Autoridad de Aplicación para su ulterior aprobación.-

CAPÍTULO VII

DE LOS CONTROLES

ARTÍCULO 18.- La Autoridad de Aplicación tendrá facultades para verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios que deriven del Régimen establecido por esta Ley y su reglamentación.-

CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 19.- Serán pasibles de la sanción de caducidad, las siguientes conductas:

a) No cumplimentar en tiempo y forma con la puesta en marcha de los Proyectos de Inversión debidamente aprobados;
b) Enajenar el activo fijo físico adquirido por los beneficiarios del régimen establecido en la presente Ley, ya sea a título gratuito u oneroso, dentro del término de CINCO (5) años a contar desde la percepción del reintegro en efectivo.-

ARTÍCULO 20.- Será de aplicación a lo normado en este Capítulo, los principios del debido proceso administrativo, como así también las normas procesales previstas en el Título V de la Ley Nº VI-0156-2004 (5540 *R) Procedimientos Administrativos.-

CAPÍTULO IX

DE LAS CONVOCATORIAS Y DE LA PUESTA EN MARCHA

ARTÍCULO 21.- Se realizará una convocatoria por año calendario como mínimo, para la presentación de los Proyectos de Inversión, conforme lo establezca la reglamentación.-

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Dr. Said Alume Abodo
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Legislatura de San Luis

H. C. de Senadores

ARTÍCULO 22.- Una vez aprobado el Proyecto de Inversión, los beneficiarios tendrán un plazo de SEIS (6) meses para su puesta en marcha. Dicho plazo podrá prorrogarse teniendo en cuenta las particularidades del Proyecto de Inversión, mediante resolución fundada de la Autoridad de Aplicación. La puesta en marcha será certificada por el Comité de Evaluación, quién deberá en el término de CINCO (5) días hábiles administrativos, remitir dicha certificación a la Autoridad de Aplicación a los efectos de ser aprobada definitivamente.-

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 23.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 24.- La Autoridad de Aplicación dictará la reglamentación de esta Ley dentro de los SESENTA (60) días a partir de su promulgación.-

ARTÍCULO 25.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a diecisiete días del mes de Julio del año dos mil trece.-

aeo

Lic. Graciela Concepción Mazzarino
Presidente
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Sdora. MARIA ANGELICA TORRONTEGUI
Presidenta Provisional
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Dr. Saúl Alume Sbodio
Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
San Luis

Poder Legislativo
Cámara de Diputados
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

ES COPIA

Poder Legislativo
Secretaría Legislativa
H. Cámara de Senadores
San Luis

Prof. Mirtha Beatriz Ochoa
Secretaria Legislativa
H. Cámara de Senadores
Provincia de San Luis